

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 21

Miércoles 27 de enero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

PESETAS Capital	PESETAS Provincias
--------------------	-----------------------

Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba.—Sentencias del Tribunal Contencioso en recursos interpuestos por don Diego Soldevilla Guzmán, doña Elisa Gallardi Velarde, Ayuntamiento de Baena y don Juan Domínguez García 109

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil.—Autorizando a don José María Ruiz Aguilera para la colocación de preparados de estricnina.... 111

Diputación Provincial de Córdoba.—Señalando los precios a los artículos suministrados a fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de diciembre 111

Página

Página

Magistratura del Trabajo.—Subasta de bienes de Sánchez y Alguacil 111

Delegación Provincial de Trabajo.—Condena contra la Empresa Cía. General de Motores, S. A. 112

105.º Comandancia de la Guardia Civil.—Anunciando la subasta de dos caballos 113

Ayuntamientos.—Villanueva de Córdoba, Moriles, San Sebastián de los Ballesteros, Espejo, Villa del Río, Posadas, Hornachuelos, Espiel, Belmez y Córdoba 113

Juzgados.—Aguilar de la Frontera, Rute y Cabra 116

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.194

Don Pedro Víbora Majón-Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 28 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 27 de marzo de 1953.

Vistos ante este Tribunal de lo Contencioso-Administrativo los presentes autos seguidos a instancia de don Diego Soldevilla Guzmán, representado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de mayo de 1948, que desestimó la reclamación formula-

da por dicho señor, por la que solicitó la nulidad de la liquidación número 514 del año de 1947, del liquidador de Posadas, girada por la Oficina de dicha población con motivo de la subasta judicial de la finca número 2 de la calle Gaitán de Posadas, siendo parte el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, haber lugar al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Diego Soldevilla Guzmán, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha treinta y uno de mayo de 1948, y en su lugar declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la liquidación número 514 girada por la Oficina Liquidadora de Posadas, a don Diego Soldevilla Guzmán. Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia con certificación de lo acordado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra senten-

cia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—Rafael León.—Manuel de Moya.—A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 13 de abril de 1953.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 10 de noviembre de 1953.—P. Víbora.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 4.195

Don Pedro Víbora Majón-Cabeza, Oficial Letrado de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 24 de 1949, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a 24 de septiembre de 1953.

Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, el presente recurso interpuesto por D.^a Elisa Gallardi Velarde, hoy sus herederos D.^a Pilar y D. José de Trucios Gallardo, representados por el Procurador don José Rodríguez Ruiz del Portal, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, sobre exacción por repartimiento de Utilidades girado por el Ayuntamiento de Valsequillo, en el que ha sido parte la Administración Pública, representada por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando en su totalidad la demanda presentada por doña Elisa Gallardi Velarde, hoy sus herederos doña Pilar y don José de Trucios Gallardi, representados por el Procurador señor Ruiz del Portal, sobre reducción de cuota en el repartimiento general de utilidades por parte real, girada por la Junta General del Reparto del pueblo de Valsequillo, en el año de 1944, al causante de los actores don José de Trucios y Gutiérrez Ravé, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial y en su consecuencia absolver de la misma al Ayuntamiento de Valsequillo, sin hacer especial imposición de costas.

Firme y con devolución del expediente a su procedencia, publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—A. Navas Romero.—A. Amorrich.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 2 del corriente.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 10 de noviembre de 1953.—P. Vihora.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 4.479

Don Pedro Vihora Majón-Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 21 de 1940, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 23 de noviembre de 1953.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, el presente recurso número 21 de 1940, al que se han acumulado los números 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, y 32 de 1944, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 45, 46, 47, de 1941 y 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 de 1942, según auto dictado el día 22 de noviembre de 1942, según auto dictado el día 22 de noviembre de 1945, interpuesto por el Letrado don José Casanova Jordano, a excepción de los señalados con el número 41 de 1941 y siguientes, que lo fueron por don José González Caballero, que formalizó y continuó también la mayor parte de los restantes, por el fallecimiento del señor Casanova Jordano, en representación de la Corporación municipal de Baena, contra los acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Provincial, resolviendo reclamaciones formuladas por don Alfonso Herrero García, don Joaquín Eguilaz Castillejo, don Sebastián de la Moneda García, don Rafael Roldán Ruiz, don Salvador Cubero Lucena, doña Consolación Hita Hita, don Antonio Tiscar Frias, don Francisco Eguilaz Castillejo, don Federico Ibáñez Navarro, doña Guadalupe Rabadán Valenzuela Sabariego, doña Ascensión Santaella Ariza, don Guillermo del Prado Padillo, don Federico Jiménez Ocaña, don Miguel Bujalance Calventi, don Anselmo Navas Moreno, don Antonio Morales Rabadán, don Domingo Tarifa Aranda, don Juan Tarifa Aranda, D.^a Patrocinio Yuste Cubero, doña Consolación Espinosa Hita, don Diego López Moya, don José Alarcón Tarifa, don Manuel Trujillo Moreno, doña Consolación

Hita Hita, don José Barea Burruero, doña Luisa Rojano Gan, doña Concepción Lara Ruiz, don Guillermo del Prado Padillo, doña Consolación Espinosa Hita, doña José Alcalá Espinosa, don Víctor del Prado Santaella, don Francisco de la Moneda García, doña María Ariza Frias, representada por don Francisco Moreda García, don José Baena Rojano, don Salvador Cubero Lucena, don José Alcalá Espinosa, sobre cuotas del arbitrio de inquilinato de los años de 1932 y 1933, en el que ha sido parte la Administración Pública, representada por el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el defecto legal del modo de proponer la demanda el Ayuntamiento de Baena, contra los contribuyentes don Alfonso Herrero García, don Joaquín Eguilaz Castillejo, don José Alcalá Espinosa, don Sebastián de la Moneda García, don Rafael Roldán Ruiz, don Salvador Cubero Lucena, doña Consolación Hita Hita, don Antonio Tiscar Frias, don Francisco Eguilaz Castillejo, don Federico Ibáñez Navarro, recursos números 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, y 32 de 1940, doña Guadalupe Roldán Valenzuela, don Víctor Manuel de Prados Santaella, don Tomás Bujalance Sabariego, doña Asunción Santaella Ariza, don Guillermo del Prado Padillo, don Federico Jiménez Ocaña, don Miguel Bujalance Calventi, don Anselmo Navas Moreno, don Antonio Rosales Rabadán don Domingo Tarifa Aranda, don Juan Tarifa Aranda, doña Patrocinio Yuste Cubero, doña Consolación Espinosa Hita, y don Diego López Moya, recursos números 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 27, de 1941, doña Consolación Espinosa Hita, don José Alcalá Espinosa, don Víctor del Prado Santaella, don Francisco de la Moneda García, doña Marina Ariza Frias, don José Baena Rojano, y don Salvador Cubero Lucena, recursos números 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 de 1942, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, disponiendo la práctica de nuevas liquidaciones en las cuotas asignadas por arbitrio

de inquilinato a que se referían; y asimismo debemos desestimar y desestimamos los recursos seguidos por la misma entidad local, contra don José Alarcón Tarifa, don Manuel Trujillo Moreno, doña Consolación Hita Hita, don José Barea Burrueco, doña Luisa Rojano Gan, doña Concepción Lará Ruiz, y don Guillermo del Prado Padillo, recurso números 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47 de 1941, confirmado con ello los restantes acuerdos del ya citado Tribunal Económico Administrativo, condenando a la Corporación municipal de Baena, a que así lo reconozca y este a sus efectos, sin hacer especial imposición de costas y firme, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con devolución de los expedientes originales a los Centros Oficiales de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—Rafael León.—José María Rey.—Alejandro Sánchez.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 1.º de diciembre.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 2 de diciembre de 1953.—P. Vibora.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 4.604

Don Pedro Vibora Majón-Cabeza, Oficial Letrado de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 49 de 1951, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 2 de junio de 1953.

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha visto los presentes autos seguidos entre partes, de una don Juan Domínguez García, representado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto y defendido por el Letrado don Antonio Torres Trigueros,

siendo parte el Fiscal de esta Jurisdicción y coadyuvante el Ayuntamiento de Castro del Río, representado por el Letrado don Rafael María Navajas Navajas.

Fallamos: Que con desestimación de la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río de fecha 2 de agosto de 1951, por el que denegó a su Gestor Recaudador don Juan Domínguez García, la petición de que practicase liquidación de valores y efectos y le fueran restituidos los Títulos de la Deuda Perpetua que tiene constituidos como fianza de su gestión, sin hacer expresa condena de costas, y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia con certificación de lo acordado para su ejecución y cumplimiento y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—Rafael León.—Antonio Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 20 de octubre.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 28 de noviembre de 1953.—P. Vibora.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 331

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Priego don José María Ruiz Aguilera, arrendatario de la finca denominada «Cucadero», de dicho término municipal, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estrienina con objeto de exterminar

los animales dañinos que existen en la mencionada finca y causen daño a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 23 de enero de 1954.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado Gobernacion

Sección 2.ª

Núm. 333

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excmo. Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de diciembre, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	3'32
Idem de cebada de 4 kilogramos	12'72
Idem de paja de 6 kilogramos	1'85
Kilógramo de carbón	1'87
Idem de leña	0'43
Litro de aceite	12'15
Idem de petróleo	3'02

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 21 de enero de 1954.
—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Magistratura del Trabajo de Córdoba

Núm. 267

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Magistrado de

Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra Sánchez y Alguacil, domiciliado en Córdoba, calle Ronda Isasa, sin número, en expediente número 3079/51 por el presente, se sacan a pública subasta única por término de ocho días y precio de su valúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Una máquina de sierra sin marca «Armentia y Torres» valorada en diez mil pesetas.

Una máquina de taladrar de la misma marca, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Una máquina Tupi marca «Guillet» valorada en ocho mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Arroyo San Lorenzo cinco, siendo su depositario don Luis Alguacil Salinas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Ramírez de Arellano, número cuatro, el día doce de febrero a las doce y treinta de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de S. S.^{as}, en Córdoba, a dieciseis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.^o B.^o: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 277

Desconciéndose por este Organismo el paradero de la empresa «Compañía General de Motores, S. A.», que tenía su domicilio en Rute, calle R. Priego, 23 y con el fin de serle notificada resolución de esta Delegación de Trabajo dictada en el expediente 4/47, seguido a dicho señor a continuación se publica literalmente la misma:

«Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por el Sub-Inspector don José Muñoz Martínez, con fecha 31 de agosto de 1946, a la empresa «Compañía General de Motores, S. A.», establecida en Rute, calle de Ronda de Priego, 22; y

Resultando: Que girada visita de Inspección, se procedió a levantar la correspondiente acta por infringir la Reglamentación para el Comercio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 12 de diciembre de 1945, por abonar un sueldo inferior al marcado en la Reglamentación al guarda del Almacén, Alfonso Roldán Arcos.

Resultando: Que para sancionar dicha infracción propone el señor Inspector, se imponga a la citada entidad la multa de 250 pesetas la cual con la providencia adoptada.

Resultando: Que por la empresa se presentó en tiempo y forma legal pliego de descargo en el que hace constar que efectivamente al productor al quien el acta se refiere se abonaba la cantidad inferior a la marcada en la Reglamentación pero en cambio recibía otros beneficios de Empresa como luz, casa y agua.

Suplicando: Que se anule el acto de infracción por no creer existente motivo para ello.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas

Considerando: Que es de la competencia de esta Delegación

el entender del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de las Delegaciones Provinciales de Trabajo fecha 10 de noviembre de 1942 y reglamento para su aplicación de 21 de diciembre de 1943.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 70 del Reglamento citado, las actas levantadas por los Inspectores de Trabajo se consideran con valor y fuerza probatoria salvo demostración de lo contrario.

Considerando: Que la propia Empresa en su escrito de descargo reconoce que el salario en metálico que percibía el productor afectado por esta resolución es inferior al marcado en la Reglamentación existiendo por tanto la infracción que se señala en el acta puesto, que ni en el contrato que rige en la relación contractual entre empresa y trabajador ni verbalmente se ha estipulado que la casa, luz y agua de que disfruta el trabajador sea parte de su salario como corrobora también el que las presentaciones especie no las consignaba el libro de Salarios ni ningún otro documento de la empresa.

Visto: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Que debo condenar y condeno a la Empresa Cía. General de Motores S. A. «Almacén de Alcoholes» al pago de la sanción de 250, declarando en favor de Alfonso Roldán Arcos la diferencia existente entre lo percibido y lo que con arreglo a la reglamentación le corresponde. Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de la notificación, precisamente por conducto de esta Delegación, previo el depósito del importe de la multa más el 20 por 100 de ella, en la caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, o en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos (cuyo 20 por 100 se considerará como parte de la sanción en caso de que el recurso sea desestimado), al es-

erito del recurso podrá el empresario acompañar los documentos que prueben la certeza de sus aseveraciones en la advertencia de que en caso de lemeridad notoria en el recurrente podrá la citada Dirección General agravar hasta en un cincuenta por ciento el importe de la multa.

Una vez firme esta resolución al no ser recurrida en el plazo legal que se señala deberá efectuar el ingreso en esta Delegación, dentro de los 5 días siguiente, del importe de la cantidad a que asciende la sanción, y de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 11ª del artículo 70 del citado Reglamento de 21 de diciembre de 1943.

Remítase copia de esta resolución a la Inspección Provincial de Trabajo.

Córdoba, a 8 de enero de 1948.—Firmado. El Delegado de Trabajo.—Firma ilegible.—Al pie: Compañía General de Motores S. A.

La que se publica a los oportunos efectos.

Córdoba, día 16 de enero de 1954.—El Delegado de Trabajo. Firma ilegible.

105.ª Comandancia de la Guardia Civil

Núm. 303

AVISO

A las once horas del día treinta y uno del actual, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel de La Victoria, la venta en pública subasta de dos caballos correspondientes a la plantilla de la misma dados de desecho, siendo por cuenta de los licitadores a prorrato, los gastos de este anuncio y voz pública.

Córdoba, veintiuno de enero de mil novecientos y cuatro.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 220

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que formadas y rendidas la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto Especial de Administración de Justicia de este Juzgado Comarcal correspondiente al ejercicio de 1953, junto con los justificantes e informes que previenen los artículos 123 y 124 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes; se hallan expuestas al público por un plazo de quince días y ocho más en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones en el expresado plazo, si a ello hubiese lugar.

Villanueva de Córdoba, a 16 de enero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

MORILES

Núm. 226

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba),

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre último, utilizando los recursos que le concede la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en armonía con el Decreto del Ministerio de la Gobernación del citado año de 1953, por el que se aprueban las normas que desarrolla provisionalmente la Ley antes citada, ha acordado establecer, con efectos de 1.º de enero de 1954, y para el presupuesto ordinario del citado ejercicio, aprobando las ordenanzas respectivas, los recursos siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo o participación en el arbitrio provincial sobre la Riqueza radicante.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17.20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica

ca y Pecuaria, al tipo de 8.96 por 100 sobre el líquido imponible.

Ordenanza sobre el disfrute de aguas para el abastecimiento público.

Modificación de la Ordenanza sobre Prestación Personal y de Transportes.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos y ordenanzas fiscales respectivos, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Moriles, 11 de enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Chacón.

Núm. 227

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones y listas cobratorias, para el cobro de los arbitrios municipales sobre las riquezas Rústica y Urbana de este término municipal, en el ejercicio de 1954 actual, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para que durante dicho plazo puedan ser consultados por quienes interesen y aducir contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, 15 de enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Chacón.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEOS

Núm. 221

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, ha sido aprobado el Presupuesto ordina-

rio que ha de regir durante el actual ejercicio de 1954.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 655 de la vigente Ley de Régimen Local dicho documento queda expuesto al público, en las Oficinas municipales por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten que deberán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para ello, las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local y por las causas que señala el artº 657 de la misma,

Y para general conocimiento se fija el presente en San Sebastian de los Ballesteros a 14 de enero de 1954. —Martín Márquez.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber;

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy utilizando los recursos que le concede la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en armonía con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del citado año de 1953, por el que se aprueban las normas que desarrolla provisionalmente la Ley antes citada, ha acordado establecer, con efectos de 1º de enero de 1954, y para el Presupuesto Ordinario del citado ejercicio, aprobando las Ordenanzas respectivas, los recursos siguientes.

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del tesoro de la Contribucion Industrial y de Comercio.

Recargo de un 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y Comerciales, existentes en este pueblo y de las sociedades Anónimas y Compañías cualquiera que sea

su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribucion Industrial y de Comercio, excepto las de seguros.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, al tipo del 17-20 por 100 sobre el liquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, al tipo de 8-96 por 100 sobre el liquido imponible.

Prestación personal y de transportes.

Lo que se anuncia para general conocimiento quedando expuestos al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos y Ordenanzas Fiscales respectivos, durante cuyo plazo, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

San Sebastian de los Ballesteros 14 de enero de 1954.—Martín Márquez.

ESPEJO

Núm. 280

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Aurelio Carmona Castro, hijo de José y Leonarda; Miguel Collado Santos, de Miguel e Isabel; Benjamin Córdoba Arroyo, de José y Matilde; Rafael Gracia Mellado, de Rafael y Engracia; Cristóbal Gracia Reyes, de Augusto y M.^a Josefa, Francisco Pérez Rodriguez, de Francisco y Adelina; José Romos Lucena, de Francisco y Antonia; y Rafael Reyes Merino, de Emeleterio y M.^a Josefa, y hallandose comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1954, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias tambien se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo repre-

sentante, ante este Ayuntamiento, en los actos de la Rectificación del Alistamiento, Lectura, y Cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de enero actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora los dos primeros, de las doce, y el tercero de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo, a 20 de enero de 1954.
—El Alcalde, A. Lucena.

VILLA DEL RIO

Núm. 225

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que terminados los documentos cobratorios, para la exacción, durante el actual ejercicio de 1954, de los arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, dichos documentos se encuentran de exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días comunes, para examen y reclamación de los interesados legítimos.

Las reclamaciones, en su caso, solo podrán deducirse cuando en referidos Padrones, existan errores o alteraciones injustificadas en relación con los documentos fiscales del Estado de donde dimanen.

Contra la resolución de las reclamaciones de esta Comisión Municipal Permanente, podrá interponerse recurso económico administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, por expresados conceptos.

Villa del Río, a 16 de enero de 1954.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 263

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del actual ejercicio de 1954, con arreglo a las modificaciones establecidas en la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, en relación con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre 1953, por el que se aprueban las normas por las que se desarrollan provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre citado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, de conformidad con la disposición transitoria 1ª, y lo ordenado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia en escrito número 2, del día 4 del actual.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado texto legal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 19 de enero de 1954.
—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 264

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer, la imposición de exacciones municipales, como sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas, se exponen al público unas y otras, por plazo de quince días, durante los cuales,

podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes los interesados legítimos, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local y 217 y 219 del Reglamento de Hacienda municipal.

NUEVAS ORDENANZAS

1. Arbitrio sobre la riqueza Urbana.
2. Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.
3. Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.
4. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial o radicante.

ORDENANZA REFORMADA O MODIFICADA.

1. Recargo del 25 por 100 sobre la Contribución Industrial y de Comercio,

ORDENANZA RECTIFICADA POR ERROR DE COPIA.

1. Derechos o tasas de rodaje o arrastre por las vías municipales con cualesquiera vehículos excepto los de motor.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 19 de enero de 1954.
—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

HORNACHUELOS

Núm. 206

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Hornachuelos, a 16 de enero de 1954.—El Alcalde, Francisco Losada.

ESPIEL

Núm. 207

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el 657 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 16 de enero de 1954.—
El Alcalde, José del Real.

BELMEZ

Núm. 233

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, las Ordenanzas para la exacción del Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana y del Arbitrio Municipal sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, comunes para examen y reclamaciones.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos que se expresan

en el artículo 657 de citado texto legal.

Belmez, a 18 de enero de 1954.
—Rafael Cerezo.

Núm. 234

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que puedan examinarlo cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos que se expresan en el artículo 657 del citado texto legal.

Belmez, a 18 de enero de 1953.
—Rafael Cerezo.

CORDOBA

Núm. 228

SECCIÓN DE FOMENTO

Solicitado por don Rafael Santacruz Vargas, la instalación de dos motores eléctricos, con potencia total de 9'5 C. V., necesarios para su industria de mármoles, sita en la casa número cinco del Campo de San Antón, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan interponer las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos con vengan.

Córdoba, dieciseis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 87

El Juez de Instrucción en funcio-

nes del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de Puente Genil José Pérez Cantos, que le desapareció de la finca Cándido, el día 29 de diciembre próximo pasado, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 6 del corriente año instruyo por desaparición de una caballería.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 5 de enero de 1954.—José María Reina Porras.—El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Polra de tres años, torda encarnada, raza Española, hierro del Estado en nalga derecha, hierro el Fenis letra V. paletilla izquierda.

RUTE

Núm. 307

Don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de Primera Instancia de Rute y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza cuarta, dimanante del juicio universal de quiebra seguido en este Juzgado a nombre de DON JOSE SANCHEZ MARIN y otros, contra la entidad mercantil «Rueda y Torres S.R.C.», se ha señalado para que tenga lugar la celebración de la Junta General de Acreedores para el examen, reconocimiento y graduación de sus créditos, el día DIECISIETE DEL PROXIMO MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS ONCE en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Rute, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Muñoz Quiroga.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.

CABRA

Núm. 224

Don Juan de Dios Giménez Molina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cabra (Córdoba) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Agustín Ordóñez Flores, mayor de edad, casado, de profesión mesonero y de estos vecinos, en concepto de legal representante de su menor hijo adoptivo Fulgencio Zafra Alejo, conocido sólo por Agustín Ordóñez Pérez, nacido en Córdoba, y que el día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro, fué depositado en el torno de la Casa Central de Expósitos de aquella capital, y de este domicilio, se sigue expediente a fin de que le sea concedida autorización por el Ministerio de Justicia para anteponer al nombre de Fulgencio el de Agustín y a utilizar como primeros apellidos los de Ordóñez Pérez, con los que es conocido y usa, fundando su petición de que en ocho de enero de mil novecientos treinta y seis fué prohijado y en veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro fué adoptado por el solicitante y su esposa doña Ana María Pérez Prieto y desconocer en absoluto el citado menor el nombre con que fué inscrito y los perjuicios que esta situación le irroga y aun más le causaría al llegar al ser alistado en quintas y llegar a su mayoría de edad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello formulen su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses a contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Córdoba.

Dado en Cabra, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan de Dios Giménez.—El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA